



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : SEPARACION DE BIENES
RADICADO : 25-843-31-84-001-2020-00025-00
DEMANDANTE : PERLA ALARCÓN ROBAYO
DEMANDADO : ALONSO RAMIREZ LADINO

Incorpórese al expediente la constancia de notificación realizada al señor ALONSO RAMÍREZ LADINO la cual no cumple con lo indicado en el Art. 291 del C.G.P.; debe tener en cuenta el interesado, que de conformidad con el numeral 3º del mencionado artículo, la comunicación *"informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. **Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días**".*

En consecuencia debe el apoderado nuevamente remitir la comunicación conforme a lo normado en el mencionado artículo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez